

" 4724

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 27 DIC 2022

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 525 del 28 de septiembre de 2022; el Expediente N° 789/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento informático, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 525/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2022



fue establecido para el día 12 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 5.891.900,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA (50) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°



1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 80/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a ITSG S.R.L. CUIT N° 33-70863040-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1 y IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 525/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 09 de noviembre del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 41/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 3 (subrenglones 3.1, 3.2) y 4 (subrenglón 4.1) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; y los renglones 7 (subrenglón 7.1) y 8 (subrenglón 8.1) a la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ





Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, para el renglón 3 (subrenglón 3.2); la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para el renglón 3 (subrenglón 3.1); la oferta realizada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1 para el renglón 3 (subrenglón 3.2); IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7 para el renglón 3 (subrenglón 3.2); la oferta realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, para el renglón 7 (subrenglón 7.1); y la oferta presentada por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES, CUIT N° 30-71689862-4 para los renglones 7 (subrenglón 7.1) y 8 (subrenglón 8.1), por no cumplir, en ningún caso, con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4, para los renglones 7 (subrenglón 7.1) y 8 (subrenglón 8.1); la oferta realizada por ITSG S.R.L., CUIT N° 33-70863040-9, para el renglón 1 (subrenglón 1.1); la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para el renglón 4 (subrenglón 4.1); la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, para el renglón 4 (subrenglón 4.1); la oferta presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, para el renglón 4 (subrenglón 4.1); la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, para el renglón 3 (subrenglones 3.1 y 3.2); la oferta realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, para el renglón 7 (subrenglón 7.1), por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ



Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar las ofertas presentadas por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para el renglón 3 (subrenglón 3.1 ); e IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, para el renglón 3 (subrenglones 3.1 y 3.2), por no cumplir, en ningún caso, con lo requerido en el artículo 4, inciso 4, ap. b), del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 41/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, corresponde declarar desierta la contratación para los renglones 2, 5 y 6, subrenglones 2.1, 5.1 y 6.1, respectivamente, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, también, corresponde declarar fracasada la contratación para el renglón 1, subrenglón 1.1, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.





Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 08/2022 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de



equipamiento informático, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 3 (subrenglones 3.1 y 3.2) y 4 (subrenglón 4.1) a la oferta presentada por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 1.758.651,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 7 (subrenglón 7.1) y 8 (subrenglón 8.1) a la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 952.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la oferta presentada por ITSG S.R.L., CUIT N° 30-70863040-9, para el renglón 1 (subrenglón 1.1); la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, para el renglón 3 (subrenglones 3.1 y 3.2); la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5 para los renglones 3 (subrenglón 3.1) y 4 (subrenglón 4.1); la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, para los renglones 3 (subrenglón 3.2) y 4 (subrenglón 4.1); la oferta presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, para los renglones 3 (subrenglones 3.1 y 3.2) y 4 (subrenglón 4.1); la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, para el renglón 7 (subrenglón 7.1); y la oferta presentada por WANTECNO

UNPAZ





SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4, para los renglones 7 (subrenglón 7.1) y 8 (subrenglón 8.1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierta la contratación para los renglones 2, 5 y 6, subrenglones 2.1, 5.1 y 6.1, respectivamente, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasada la contratación para el renglón 1 (subrenglón 1.1), en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

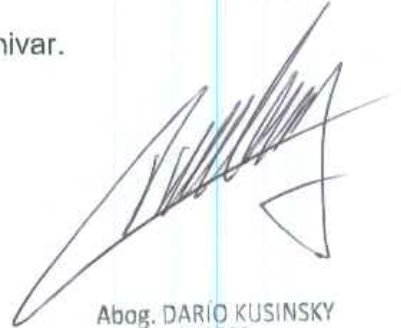
- A.0001.090.001.001.12.06.01.33.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4;
- R.0065.090.001.001.16.06.01.47.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4;
- A.0082.090.001.001.11.04.01.45.02.00.4.3.0.0000.1.22.3.5;
- A.0089.090.001.001.11.01.01.30.05.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 y
- R.0058.090.001.001.16.05.03.32.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y notificar a ITSG S.R.L. CUIT N° 33-70863040-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; WALTER





PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1 e IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

724

RESOLUCION N°.....

UNPAZ

